

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Molina de Segura

2103 Acuerdos de Junta de Gobierno Local relativos a la tasa por servicio de recogida de residuos sólidos urbanos para locales afectados por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Se pone en conocimiento de los interesados que, a fin de paliar, en la medida de lo posible, la repercusión económica que el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación sanitaria ocasionada por el COVID-19, ha supuesto para los locales y establecimientos que se han visto obligados a suspender la apertura al público o su actividad, la Junta de Gobierno Local en fecha 23 de abril, ha adoptado los siguientes.

Acuerdos

1.º) Modificar los datos censales del padrón de la basura de aquellos locales y establecimientos minoristas, así como de aquéllos en los que se desarrollan actividades de ocio, educativas, culturales, de restauración y hostelería, que se han visto obligados a suspender su apertura al público y su actividad, de conformidad con lo dispuesto en el RD 463/2020, pasándolos a la situación de "Locales cerrados", a fin de aplicar la tarifa reducida prevista en el apartado B) del artículo 5.5 de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos.

Dicha modificación tendrá lugar a partir del próximo periodo impositivo (bimestre mayo-junio) y se mantendrá en periodos impositivos sucesivos siempre que se de o mantenga la circunstancia de cierre de los locales, en el momento del devengo cada periodo impositivo.

Dado que la incorporación a la normalidad en el desarrollo de las actividades comerciales se irá produciendo de forma escalonada y no simultánea para cada tipo de actividad, en su caso, la adopción de esta medida se reflejará en cada padrón de la tasa de basura que se devengue, ajustando las tarifas a la situación de cada tipo de local, a la fecha devengo. Por tanto, dicha tarifa de local cerrado, se dejará, de aplicar, a partir del periodo impositivo en cuya fecha de devengo haya cesado la situación de cierre del local, reponiéndose de oficio la clasificación de local que tuvieran a efectos de la tasa de basura, en función de su actividad, con anterioridad a la situación de suspensión motivada por la declaración del estado de alarma o sus prórrogas.

2.º) Ampliar el periodo voluntario de pago de los recibos de basura del 2.º bimestre de la tasa de basura, correspondiente a aquéllos locales que han cerrado en aplicación del del Real Decreto 463/2020, de declaración del estado de alarma, hasta el 31 de diciembre de 2020. El cargo de los recibos domiciliados se realizará el día el día 20 del mes de diciembre.

3.º) Publicar el acuerdo adoptado en el Tablón de anuncios de la Sede electrónica del Ayuntamiento y en el BORM, para conocimiento de los obligados tributarios afectados.

En Molina de Segura, a 27 de abril de 2020.—La Alcaldesa, PD. el Concejale Delegado de Hacienda (Decreto 28/06/2020), José de Haro González.